

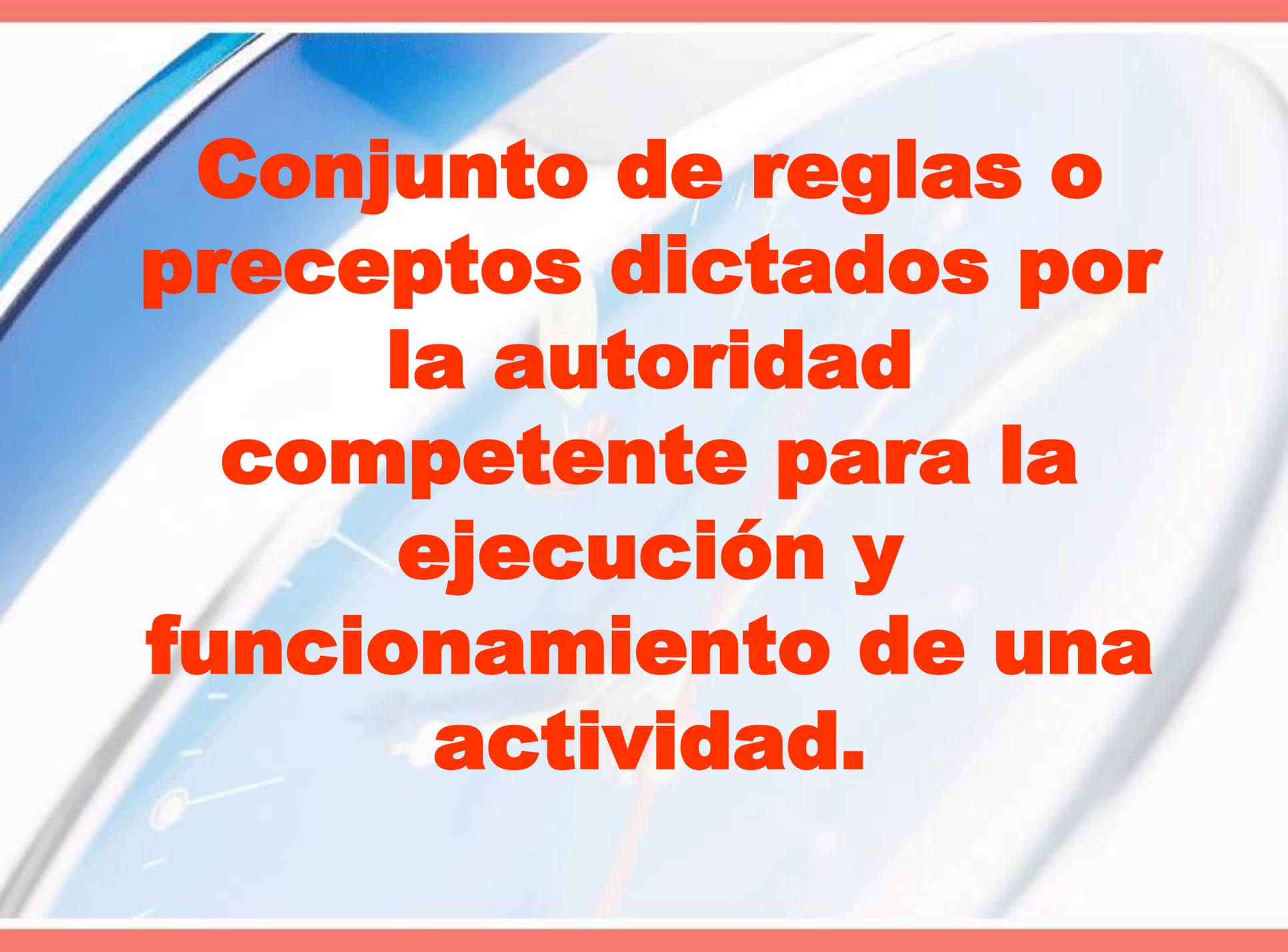
REGLAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO



ADMINISTRACIÓN
Licenciatura en Administración de Empresas



AUDITORÍA
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Conjunto de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución y funcionamiento de una actividad.

QUIÉNES?

EPESISTAS

Y

DOCENTES

**USAC
CUNOR**



ARTÍCULO 8o. Atribuciones de los docentes supervisores

8.1 Cumplir y hacer que se cumpla el presente Reglamento de EPS.

8.2 Orientar y asesorar a los estudiantes en el desarrollo del EPS.

8.6 Evaluar sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes de EPS.

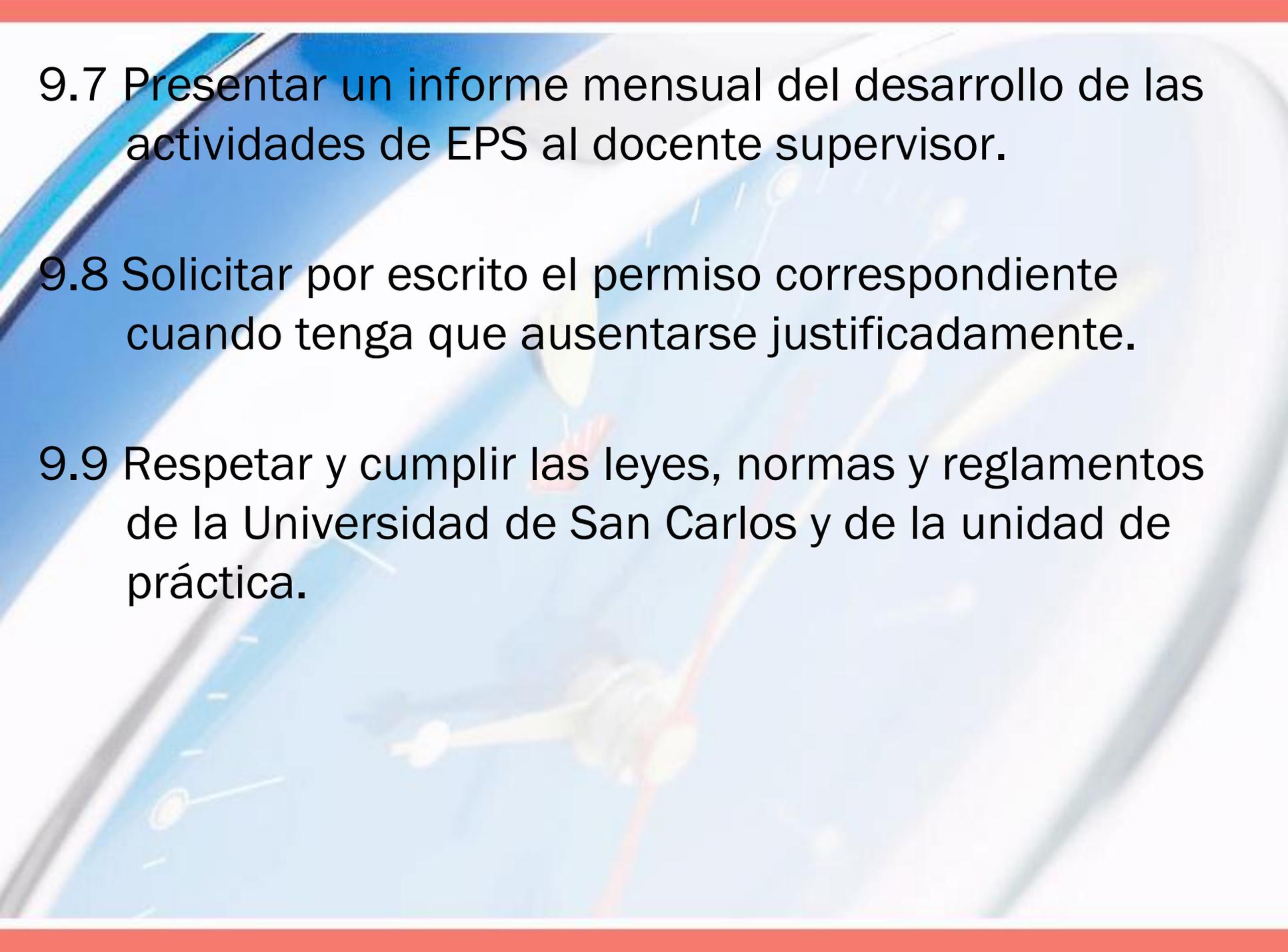
ARTÍCULO 9o. Obligaciones de los estudiantes:

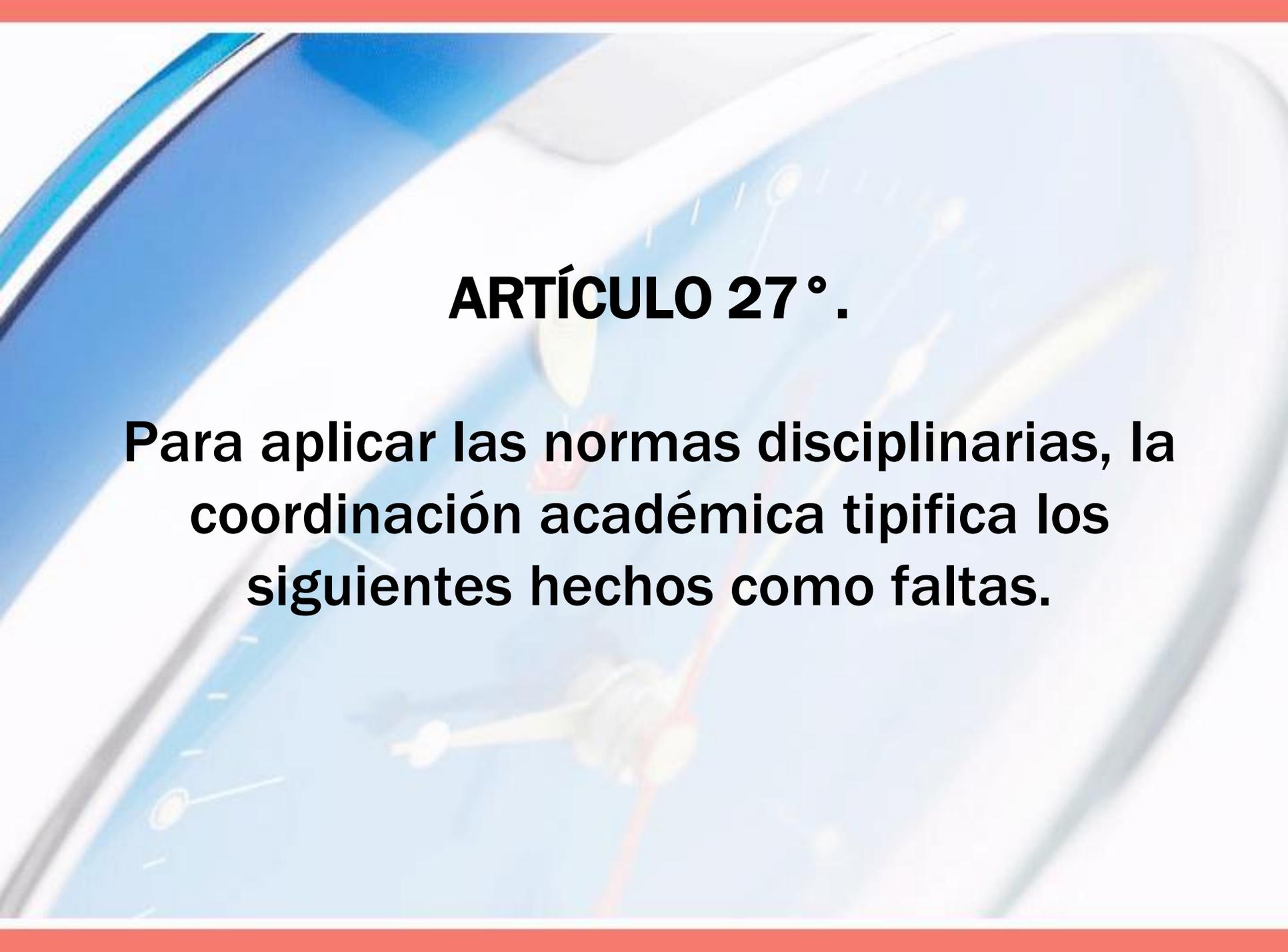
- 9.1 Asistir a las actividades programadas por la comisión o docente encargado y permanecer en ellas el tiempo que duren.
- 9.2 Elaborar, presentar y discutir el plan de trabajo de acuerdo a las necesidades de la unidad de práctica.
- 9.3 Realizar todas las actividades planificadas de investigación, docencia y servicio aprobadas.

9.4 Cumplir con el tiempo establecido, respetando horarios de la unidad de práctica y cronograma.

9.5 Llevar el libro diario y libreta de campo, para realizar las anotaciones correspondientes y la información relacionada con el EPS, así como un archivo, que deberán estar a disposición del supervisor.

9.6 Presentar ante la comisión, encargado, docente supervisor y unidad de práctica, los informes finales de las actividades realizadas durante el EPS.

- 
- 9.7 Presentar un informe mensual del desarrollo de las actividades de EPS al docente supervisor.
- 9.8 Solicitar por escrito el permiso correspondiente cuando tenga que ausentarse justificadamente.
- 9.9 Respetar y cumplir las leyes, normas y reglamentos de la Universidad de San Carlos y de la unidad de práctica.



ARTÍCULO 27°.

Para aplicar las normas disciplinarias, la coordinación académica tipifica los siguientes hechos como faltas.

1. Faltas leves:

- a. No tener actualizada la bitácora administrativa.
- b. Entregar los informes mensuales después del tiempo establecido.
- c. No asistir a las actividades extraordinarias y citatorias que les haga el docente supervisor.
- d. Entregar un número menor de copias que el requerido para cada documento.
- e. No informar el itinerario de trabajo y la actividad que esta desarrollando en la unidad de práctica o fuera de ella.

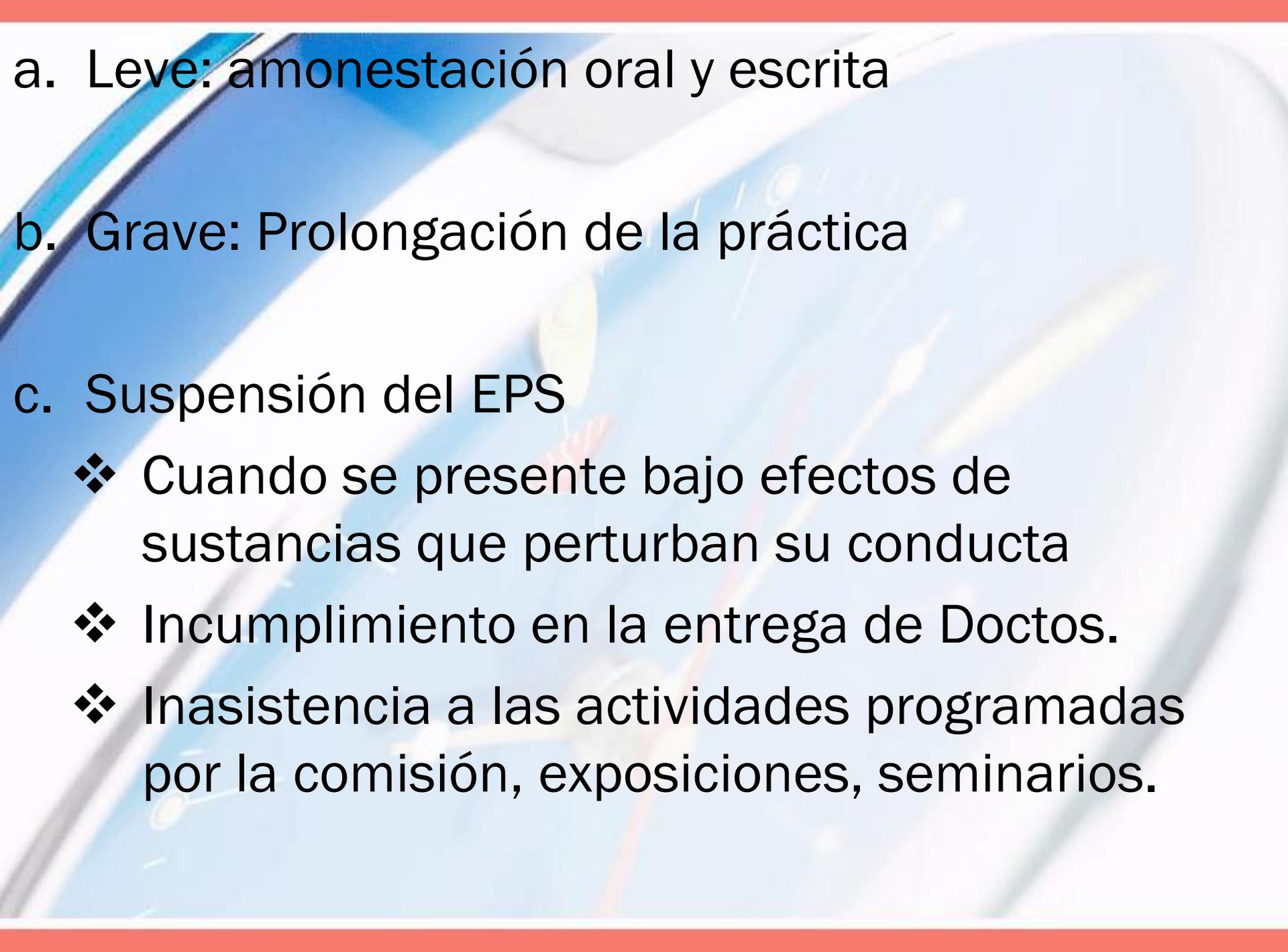
2. Faltas Graves

- a. Acumulación de dos faltas leves.
- b. Entregar los siguientes documentos fuera del tiempo
 - b.1 Diagnóstico
 - b.2 Plan de trabajo
 - b.3 Informe final
- a. Inasistencia al curso propedéutico y otros eventos.
- b. Incumplimiento con la jornada de trabajo determinada en el reglamento, y/o cuando el estudiante, sin plena justificación, no se encuentre en su unidad durante las supervisiones que le sean realizadas.
- c. Incumplimiento del estudiante ante compromisos adquiridos con miembros de la unidad de práctica.



ARTÍCULO 28o.

Imposición de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

- 
- a. Leve: amonestación oral y escrita
- b. Grave: Prolongación de la práctica
- c. Suspensión del EPS
- ❖ Cuando se presente bajo efectos de sustancias que perturban su conducta
 - ❖ Incumplimiento en la entrega de Doctos.
 - ❖ Inasistencia a las actividades programadas por la comisión, exposiciones, seminarios.

- ❖ Desacato de leyes y normas
- ❖ Opinión desfavorable del representante de la U de P
- ❖ Cuando sea encontrado responsable de cualquier falta o abuso en contra de los bienes y personas dentro de la unidad de práctica o faltas de respeto y/o abusos en contra de profesores, representantes de instituciones, autoridades y miembros de la unidad de práctica, debidamente documentado.
- ❖ La acumulación de 2 faltas graves